

Rad. 680013110004-2022-00318-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

WILSON ARIEL ROA QUINTERO a través de apoderado, presenta demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra de **XIMENA LUCELLY SANCHEZCORTES**.

Del estudio contentivo de la demanda y anexos, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES formulada por **WILSON ARIEL ROA QUINTERO** en contra de **XIMENA LUCELLY SANCHEZ CORTES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **XIMENA LUCELLY SANCHEZ CORTES** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En caso de optar por la notificación personal que contempla el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá enviar como mensaje de datos copia del demanda, subsanación de la demanda y auto admisorio a la dirección de correo electrónico de la demandada junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, acreditando que "***el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje***", evidencia que brinda seguridad al proceso y ofrece certeza que la notificación ha sido recibida con éxito por el receptor del mensaje de datos.

+



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia y Procuradora adscritas al Despacho.

CUARTO: Al cuaderno No. 2 se profiere auto.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°**084** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 de JULIO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia